Yopal, 26 de enero de 2026
130.22.10

Doctor,
ELVER QUIJANO MOLINA
Contralor Departamental de Casanare (E)
Ciudad

Asunto: **Necesidad de contratación servicios profesionales especializados en SG-SST.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Contraloría, debe cumplir con la normatividad, la protección y promoción de la salud de los funcionarios, tal como señala la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, en su libro 2, parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 obligan a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional.

El Decreto 1072 de 2015, define la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.6.37, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

La implementación de los Estándares Mínimos no exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas vigentes del Sistema General de Riesgos Laborales. La entidad debe garantizar la prevención de accidentes y enfermedades laborales, así como la protección y promoción de la salud, mediante la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST, en el ciclo PHVA.

Se deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos y planes de mejoramiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, los cuales se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique.

Para el cumplimiento de dicho requerimiento, se hace necesario la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG -SST, basado en el ciclo PHVA, integrado con Sistema del Gestión de Calidad bajo la Norma ISO9001:2015. Los resultados obtenidos en el SG-SST durante el año anterior cumplen con las necesidades globales del ente de control en materia de seguridad y salud en el trabajo, ya que tiene alcance a todos los servidores, independiente de su forma de vinculación, a todas las actividades y la intervención de sus riesgos.

Conforme a los resultados de eficacia del sistema, y de la autoevaluación de estándares mínimos, como empleador, corresponde elaborar el plan de mejora, formular y ejecutar el plan anual del Sistema de Gestión de SST para el año 2026 e implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias para intervenir la accidentalidad, el cumplimiento de los indicadores, diagnóstico de condiciones de salud, programas de gestión y vigilancia epidemiológica, plan de emergencias, y revisión por la dirección, entre otros.

Se concluye que, existe la obligatoriedad de dar cumplimiento al Sistema de Gestión de SST anualmente y a los estándares mínimos para proteger la seguridad y Salud de los funcionarios de la Contraloría, según Decreto 1072 de 2015, Resolución No.0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad aplicable en riesgos laborales.

Por lo anterior, y considerando que no existe personal de planta capacitado en el tema, se requiere contratar un Profesional en SST, con especialización, que cuente con licencia vigente en SST, con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y además acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019, para ejecutar el siguiente objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9

Yopal, 26 de enero de 2026
130.22.10

Doctora,
CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa
Contraloría Departamental de Casanare
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD CERTIFICACION.**

Cordial saludo,

En atención a su oficio sobre la necesidad de contratación servicios profesionales para la realización del objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, comedidamente solicito certificación de la no existencia de personal de planta para llevar a cabo dicho proceso.

Agradezco la colaboración.

Atentamente,

ELVER QUIJANO MOLINA
Contralor Departamental de Casanare (E)

120.22.10

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

C E R T I F I C A

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se certifica que no existe personal de planta suficiente y altamente calificado para desarrollar el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

La presente se expide el veintiséis (26) de enero de 2026.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa